

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por ley que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

BBVA PROTECCION FUTURO 2/10 C (Código DGSFP: N5099)

(Plan de Pensiones Sistema Individual, de aportación definida)

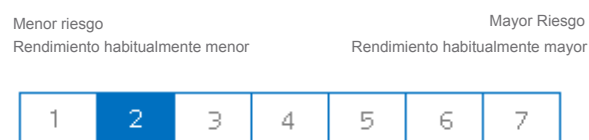
Integrado en el Fondo de Pensiones

BBVA CIENTO CINCO, F.P (Código DGSFP: F2020)

Entidad Gestora: BBVA PENSIONES, S.A., E.G.F.P. (G0082)

Entidad Promotora y Depositaria: BBVA, S.A. (D-0025)

Perfil de Riesgo / Rentabilidad



Este dato es indicativo del riesgo del Plan de Pensiones y puede variar a lo largo del tiempo. Está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. En el cálculo del indicador de riesgo sólo se ha considerado el riesgo del resultado de la estrategia para una inversión mantenida hasta vencimiento. En caso de reembolsar las participaciones antes del vencimiento de la cartera, el indicador sería 5 en vez de 2.

Alertas de liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

(más información en el apartado Información General sobre Planes de Pensiones Individuales en la última página del documento)

Objetivos y Política de Inversión

Fondo con garantía del valor de la inversión a 15 de abril de 2016 (o mantenida), cuya política de inversión está encaminada a proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión medio/largo, una rentabilidad adecuada al riesgo asumido dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones.

El Fondo cuenta, además, con un plan de devoluciones de la inversión inicial, garantizado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., consistente en:

1.- El pago de una renta anual de 1.000 euros brutos por cada 10.000 euros de valor de sus derechos económicos a 15 de abril de 2016 o mantenidos, en caso de que haya habido reembolsos o traspasos parciales extraordinarios (o la parte proporcional correspondiente en caso de que los derechos del beneficiario en el Plan de Pensiones sean inferiores a dicha cantidad),

2.- A vencimiento, 25 de agosto de 2028, que el valor de los derechos económicos sea como mínimo igual al 10% del valor de los derechos económicos el día del inicio del periodo garantizado (15 de abril de 2016) o mantenidos, en caso de que haya habido reembolsos o traspasos parciales extraordinarios.

Las rentas descritas en el punto 1 anterior serán pagaderas los días 25 de agosto (o, si fuera día inhábil -esto es, sábado, domingo o festivo nacional-, el siguiente día hábil) comprendidos entre el 26 de agosto de 2019 y el 25 de agosto de 2027 (ambos inclusive), mediante el reembolso de las participaciones correspondientes y a cuenta del saldo existente en el Plan de Pensiones en cada fecha de reembolso. Los partícipes, en tanto no acrediten su condición de beneficiarios del Plan de Pensiones, recibirán el importe de la renta anual en forma de traspaso de derechos al plan de pensiones BBVA Plan Mercado Monetario, PPI.

La parte de la cartera no destinada a alcanzar el objetivo de inversión garantizado (la ejecución del plan de devoluciones) se empleará para tratar de alcanzar una rentabilidad adicional.

Comisiones y Gastos para el Fondo

Comisiones soportadas por el plan

Comisión de gestión	0,00% hasta el 15/04/2016, incluido; 0,95% desde el 16/04/2016, incluido.
---------------------	--

Comisión de depósito	0,00% hasta el 15/04/2016, incluido; 0,05% desde el 16/04/2016, incluido.
----------------------	--

Gastos soportados por el plan a lo largo del año

Gastos Generales	1,10%
------------------	-------

Los gastos generales muestran una estimación de la totalidad de los gastos a soportar por el Plan anualmente (incluidas las comisiones referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. La comisión de gestión pasará a ser 0,95% y la comisión de depósito 0,05% el día 16 de abril de 2016.

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Estas comisiones reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del Plan.

Rentabilidades Históricas

Los datos disponibles son insuficientes para proporcionar a los partícipes una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad.

Tenga en cuenta que rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.

El cálculo de la rentabilidad pasada incluye los gastos corrientes.

El plan fue lanzado en enero 2016.

Garantías

BBVA ha otorgado a favor de los partícipes una garantía externa, cuyo detalle se recoge en la correspondiente Carta de Garantía. La garantía tiene por objeto garantizar a todos aquellos que sean beneficiarios de la garantía lo siguiente: 1.- Un PLAN DE DEVOLUCIONES consistente en la percepción de una renta anual de 1.000 euros brutos por cada 10.000 euros de valor de sus derechos económicos a 15 de abril de 2016 o mantenidos, en caso de que haya habido reembolsos o traspasos parciales extraordinarios (o la parte proporcional correspondiente en caso de que los derechos del beneficiario en el Plan de Pensiones sean inferiores a dicha cantidad).

Los pagos anuales correspondientes al PLAN DE DEVOLUCIONES se realizarán los días 25 de agosto (o, si fuera día inhábil -esto es, sábado, domingo o festivo nacional-, el siguiente día hábil) comprendidos entre el 26 de agosto de 2019 y el 25 de agosto de 2027 (ambos inclusive) mediante el reembolso de las participaciones correspondientes y a cuenta del saldo existente en el Plan de Pensiones en cada fecha de reembolso. El importe a abonar en cada caso será la cantidad neta una vez practicada la retención que fiscalmente corresponda.

Para los partícipes que se hayan adherido al Plan de Pensiones por esperar adquirir próximamente la condición de beneficiarios, mientras sigan manteniendo la condición de partícipes, el PLAN DE DEVOLUCIONES se sustituirá por un plan de traspasos anuales al plan de pensiones BBVA Plan Mercado Monetario, PPI, con las mismas fechas de pago y por un importe bruto similar a dichas rentas.

En caso de que en alguna de las fechas de pago establecidas en el PLAN DE DEVOLUCIONES (o, en su caso, en el plan de traspaso) no pudiera efectuarse el pago de los importes establecidos por no tener el partícipe saldo de participaciones suficiente para hacer efectivo el cobro o traspaso, se compensará al beneficiario la cantidad que resulte necesaria para alcanzar el importe equivalente al 10% del valor de los derechos económicos a 15 de abril de 2016 (o mantenidos en caso de que haya habido reembolsos o traspasos parciales extraordinarios).

3.- A vencimiento, 25 de agosto de 2028, que el valor de los derechos económicos sea como mínimo igual al 10% del valor de los derechos económicos el día del inicio del periodo garantizado (15 de abril de 2016) o mantenidos, en caso de que haya habido reembolsos o traspasos parciales extraordinarios.

De esta forma, se compensará al beneficiario la diferencia, si la hubiere, entre el 10% del valor de los derechos económicos el día del inicio del periodo garantizado, 15 de abril de 2016, o mantenidos (en caso de que haya habido reembolsos o traspasos parciales extraordinarios), y el valor de los derechos económicos a vencimiento de la garantía (25 de agosto de 2028), si este último fuese inferior, siempre y cuando el beneficiario se hubiera acogido al PLAN DE DEVOLUCIONES (o, en su caso, al plan de traspaso) y lo hubiera mantenido hasta el 25 de agosto de 2028.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- a. Jubilación.-** Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
- b. Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- c. Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- d. Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

Supuestos excepcionales de liquidez.- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo, enfermedad grave o embargo de la vivienda habitual en los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.

Cobro por antigüedad de 10 años.- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015.

Aportaciones.- Las aportaciones se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el Plan que acaezcan con posterioridad a la realización de las mismas.

Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe o por aquellas personas que, según la legislación y las Especificaciones del Plan, puedan realizar aportaciones a favor de partícipes discapacitados y desde que se hayan acogido al régimen especial previsto en la normativa.

El límite conjunto de aportaciones a todos los sistemas de previsión social, incluidos los planes de pensiones, no podrá exceder de las cantidades previstas en cada momento en la legislación vigente. Los beneficiarios del plan podrán realizar aportaciones con las limitaciones previstas en las Especificaciones del Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

Una vez acaecida una contingencia, como la jubilación, podrá continuar realizando aportaciones hasta el inicio del cobro de la prestación.

Iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las siguientes contingencias susceptibles de acaecer. En caso de cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Los partícipes jubilados antes del 1 de enero de 2007 podrán seguir realizando aportaciones, siempre que no hubieran cobrado o iniciado el cobro de la prestación del plan.

No obstante, los partícipes jubilados con anterioridad al 1 de julio de 2006 que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el 1 de enero de 2007, destinarán dichas aportaciones para fallecimiento.

Los partícipes jubilados a partir del 1 de julio de 2006 que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el inicio del cobro de la prestación correspondiente a esta contingencia, podrán percibir dichas aportaciones como consecuencia de la jubilación.

Determinación y reembolso del derecho consolidado.- El derecho consolidado está formado por las aportaciones efectuadas al plan, más el rendimiento generado por éstas y deducidos los gastos que se pudieran producir.

El importe de los derechos consolidados ÚNICAMENTE podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas en el Plan o en los supuestos excepcionales, desempleo de larga duración o enfermedad grave, o si procede, por antigüedad de 10 años de las aportaciones.

Forma de cobro de las Prestaciones.- El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan.

Las prestaciones podrán percibirse en forma de capital, consistente en una percepción de pago único, en forma de renta financiera o asegurada o en pagos sin periodicidad regular o en una combinación de las anteriores.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del Plan, aplicándose el correspondiente a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

En caso de renta asegurada, las prestaciones estarán aseguradas con BBVA SEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Gran Vía Diego López de Haro, 12, de Bilbao, y serán pagadas desde el Plan de Pensiones.

Movilización de los derechos consolidados.- Los partícipes y beneficiarios podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino. El plazo máximo para ordenar la transferencia será de cinco días desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente, aplicándose el valor fijado de la cuenta de posición del plan, correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

Legislación aplicable, régimen fiscal. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

La normativa fiscal se recoge en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, salvo para los residentes en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el IRPF.

Las aportaciones reducirán la parte general de la base imponible del IRPF y las prestaciones tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

En territorio común, sobre los derechos consolidados derivados de las aportaciones efectuadas hasta 31/12/2006 que se cobren en forma de un único capital podrá aplicarse la reducción del 40% en la base imponible, aplicable en un único ejercicio fiscal para todos sus planes de pensiones.

La reducción únicamente podrá aplicarse en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente o en los dos ejercicios siguientes. No obstante, si la contingencia se produjo en 2010 o antes, este plazo se amplía hasta el 31/12/2018; y si se produjo en los ejercicios 2011 a 2014 hasta la finalización del octavo año siguiente a aquel en el que le fue reconocida.

Los derechos consolidados del Plan de Pensiones no tributan por el Impuesto de Patrimonio, ni en el de Sucesiones en los supuestos de fallecimiento del titular o beneficiario del plan.

En la página web www.bbvaassetmanagement.com tiene a su disposición información adicional, como el documento de datos fundamentales para el partícipe, los informes periódicos, las Especificaciones del Plan y la política de inversión del fondo de pensiones.

Reclamaciones y Defensor del Partícipe.- Las Especificaciones regulan el procedimiento para presentación de reclamaciones. La Entidad Promotora ha nombrado como Defensor del Partícipe a **D. Rafael García-Valdecasas Fernández**, a quien pueden presentar cualquier reclamación en el Apartado 14460 - 28080 Madrid.

Relaciones entre la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria.- La Entidad Depositaria ostenta una participación mayoritaria en la Entidad Gestora, por lo que ésta ha adoptado procedimientos internos para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso, puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.

BBVA Protección Futuro 2/10 C, PPI

PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL - COMUNICACIÓN PUBLICITARIA

Antes de realizar aportaciones o traspasos al Plan es necesario que lea la documentación legal del Plan de Pensiones.

Documento elaborado en base a la información legal de Enero 2016

Advertencia Legal

Escala de Riesgo

Menor 1 2 3 4 5 6 7 Mayor

*En caso de reembolsar las participaciones antes del vencimiento de la cartera, el indicador sería 5 en vez de 2.

Alertas de liquidez

El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Plazos

Contratación:

Hasta el 08 de abril de 2016 (hasta el 05 de abril de 2016 para traspasos externos)

Inicio de la garantía:

15 de abril de 2016

Vencimiento de la garantía:

25 de agosto de 2028

Inversión mínima

Aportación inicial:

30,05€

Aportación periódica/extraordinaria:

El Plan no permite aportaciones a partir del 09 de abril de 2016

Comisiones

Sobre patrimonio:

• Comisión de depósito ⓘ:

0% Hasta el 15/04/2016 incluido.

0,05% Desde el 16/04/2016 incluido.

• Comisión de gestión ⓘ:

0% Hasta el 15/04/2016 incluido.

0,95% Desde el 16/04/2016 incluido.

Sobre importe suscrito o reembolsado:

• Sin comisiones de suscripción ni reembolso

Fondo de pensiones al que está adscrito

BBVA Ciento Cinco, FP

Entidad Gestora

BBVA Pensiones, SA, EGFP

Entidad Depositaria

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

¿Qué tipo de plan es?

Es un **Plan de Pensiones Individual Garantizado** que invierte, principalmente, en renta fija y, además, cuenta con un plan de devoluciones de la inversión inicial con una garantía ofrecida por BBVA.

¿Qué rentabilidad garantiza el plan?

BBVA garantiza al participe el **valor de la inversión a 15 de abril de 2016** (o mantenida, si hay reembolsos o traspasos parciales extraordinarios).

Además, ofrece un **plan de devoluciones de la inversión inicial garantizado por BBVA**, que consiste en:

- Desde el 26 de agosto de 2019, un plan de **reembolsos del capital en forma de renta anual** por importe de 1.000 euros brutos por cada 10.000 euros invertidos a 15 de abril de 2016 (o mantenidos).
- A **vencimiento**, el 25 de agosto de 2028, el valor de la inversión será **igual o superior al 10% del capital invertido** a 15 de abril de 2016 (o mantenido).

En caso de que en alguna de las fecha de pago o a vencimiento el participe no tuviese el saldo de participaciones suficiente, BBVA compensará la diferencia necesaria para alcanzar el importe equivalente al 10% del valor de la inversión a 15 de abril de 2016 (o mantenida).

¿Cómo se realizará el pago de las rentas anuales?

Se pagarán los días 25 de agosto (o hábil siguiente) de los años 2019 a 2027 (ambos incluidos) de la siguiente forma:

26 agosto 2019	25 agosto 2020	25 agosto 2021	25 agosto 2022	25 agosto 2023	26 agosto 2024	25 agosto 2025	25 agosto 2026	25 agosto 2027	A vencimiento: 25 de agosto de 2028
Plan de reembolsos del capital en forma de renta anual de 1.000 euros brutos por cada 10.000 euros invertidos a 15 de abril de 2016 (o mantenidos).									Valor de la inversión $\geq$ 10% capital invertido a 15/04/2016 (o mantenido).

- Los partícipes ya jubilados que hayan acreditado su condición de beneficiarios recibirán el pago mediante reembolso de participaciones.
- Los partícipes no jubilados o que no hayan acreditado su condición de beneficiarios recibirán el pago mediante traspaso de derechos al plan de pensiones BBVA Plan Mercado Monetario, PPI.

Elaborado a fecha 22/01/2016

¿En qué invierte este plan?

Para alcanzar el objetivo de inversión garantizado por BBVA la cartera del plan de invertirá, principalmente, en deuda pública y privada de países de la OCDE^① (fundamentalmente deuda del Reino de España) con una calidad crediticia^① superior o igual a calidad media (Rating mínimo BBB- o, si fuera inferior, el rating del Reino de España).

La parte de la cartera no destinada a alcanzar el objetivo de inversión garantizado se empleará para tratar de obtener una rentabilidad adicional mediante la inversión en otros instrumentos financieros que pueden ser:

- Renta Variable de mercados de la OCDE, con un límite máximo del 20% en otros mercados como Latinoamérica, Asia —sin incluir Japón— y Europa Emergente.
- Renta Fija de mercados emergentes, con un límite máximo del 10% en activos con baja calificación crediticia (inferior a BBB-) o sin rating.
- Inversiones Alternativas^①.
- Instrumentos Financieros Derivados^①.

La inversión en monedas distintas al euro no podrá superar el 40% del total.

¿A quién va dirigido?

- A personas con un perfil de riesgo bajo.
- Que, preferiblemente, les falten pocos años para la jubilación.
- BBVA Protección Futuro 2/10 C, PPI combina en un mismo producto una solución de inversión para los últimos años antes de jubilarse y los primeros después de la jubilación, ya que ofrece un plan de reembolsos del capital en forma de renta anual, así como tener garantizado el capital a vencimiento.

¿Cuál es el perfil de riesgo de este plan y los riesgos asociados?

Nivel de riesgo: el nivel de riesgo de este plan es 2, es decir tiene un perfil de riesgo bajo.



Este dato es indicativo del riesgo del Plan de Pensiones y puede variar a lo largo del tiempo. Está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. En el cálculo del indicador de riesgo sólo se ha considerado el riesgo del resultado de la estrategia para una inversión mantenida hasta vencimiento. En caso de reembolsar las participaciones antes del vencimiento de la cartera, el indicador sería 5 en vez de 2.

Riesgos asociados ^①: los planes de pensiones son productos de ahorro para la jubilación, por lo que es especialmente importante conocer el nivel de riesgo asumido. Cada plan, en función de sus características específicas y de los activos en los que invierte, implicará un mayor o menor nivel de riesgo. Los riesgos del plan BBVA Protección Futuro 2/10 C, PPI, que invierte tanto en activos de renta fija como en otros instrumentos financieros, son los siguientes:

- **De mercado:** principalmente por la variación de precios de los activos de renta variable en los que invierte y el precio de las emisiones de renta fija por movimientos en los tipos de interés.
- **De divisa:** debido a la variación de los tipos de cambio en la inversión en divisas distintas al euro.
- **De crédito:** en caso de deteriorarse la calidad crediticia de los activos en los que invierte.
- **De inversión en mercados emergentes:** debido a la mayor volatilidad de estos mercados.
- **De inversión en inversiones alternativas:** debido a su reducida liquidez, dificultad de valoración y rentabilidad esperada.
- **De liquidez:** debido al impacto negativo en los precios de compra/venta de los mercados con liquidez limitada.
- **De inversión en derivados:** debido a que el fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, tanto con la finalidad de cobertura como de inversión.



En BBVA velamos por la claridad y la transparencia en la información que le ofrecemos. Todos nuestros gestores le facilitarán explicaciones claras y fáciles de comprender sobre las características del producto.

Este documento contiene información comercial y es independiente de la documentación que legalmente estamos obligados a entregarle antes de adherirse al plan de pensiones, por lo que no sustituye ni modifica dicha documentación. La puesta a disposición de esta información, no implica que le estemos prestando el servicio de asesoramiento en materia de inversión, al no haber tenido en cuenta sus circunstancias personales.

Antes de adherirse al plan de pensiones, lea su Declaración de principios de la política de inversión, las Especificaciones del Plan y demás documentos disponibles en www.bbvaassetmanagement.com.



Oficinas BBVA (de lunes a viernes de 8:30 a 14:15 h).



bbva.es



Línea BBVA 902 22 44 66



Red de Cajeros BBVA



Apps para Smartphone y iPad



BBVA Contigo



@BBVAresponde



facebook.com/BBVAresponde

¿Sabía cuáles son las principales características de los Planes de Pensiones?

- Usted puede obtener **ventajas fiscales** realizando **aportaciones a un Plan de Pensiones**. Las aportaciones son las cantidades de dinero que se ingresan en el Plan y reducirán la parte general de la Base Imponible del IRPF, con los límites anuales establecidos por la legislación en cada territorio.
- Es importante saber que sólo se puede **disponer del dinero invertido en un Plan de Pensiones**, mediante el cobro de una prestación, en las siguientes situaciones: **jubilación, incapacidad, dependencia severa o gran dependencia, y fallecimiento**. Además existen otros casos excepcionales en los que usted podrá recuperar el dinero invertido antes del plazo: **desempleo, enfermedad grave o embargo** de la vivienda habitual. Se aplicarán los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.
- Además, **a partir del 1 de abril de 2025** usted podrá disponer del dinero invertido en su Plan de Pensiones, si su inversión cuenta con **más de 10 años de antigüedad**, en los términos previstos en la legislación vigente.
- El cobro de la prestación puede ser **en forma de capital** (es decir, mediante un pago único), **en forma de renta financiera** en las condiciones establecidas para el Plan de Rentas en la Carta de Garantía, o **en forma distinta de las anteriores con pagos sin periodicidad regular**.
- Las prestaciones tributan en el IRPF como **rendimientos del trabajo**, en los términos y con las limitaciones de la normativa aplicable. Si además usted recibe la prestación en forma de capital, se liberará de un 40% de la carga fiscal en los supuestos que contempla la ley, durante un solo ejercicio fiscal para todos sus planes. Antes de elegir la forma de cobro, debe consultar la regulación aplicable en el momento.

i Glosario

- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Está compuesta por 34 países y su objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.
- **Calidad crediticia (rating):** valoración de una empresa o emisión de un activo que permite saber la capacidad crediticia de ésta para hacer frente a futuros pagos. Se hace en base a una escala, que va desde la calificación crediticia máxima (AAA) pasando por BBB- (intermedia) hasta llegar a la calidad crediticia mínima (CCC). Cuanto más baja es la calidad crediticia, se exige un tipo de interés mayor para compensar el riesgo que asume el partícipe.
- **Inversiones Alternativas:** el resto de activos admitidos por la legislación vigente que no se incluyen en la Renta Fija, ni la Renta Variable como, por ejemplo, materias primas y financiación estructurada.
- **Comisión de depósito:** porcentaje que se cobra sobre el patrimonio del plan por la administración y custodia de los activos.
- **Comisión de gestión:** porcentaje que se cobra sobre el patrimonio del plan por la gestión de los activos.
- **Riesgos asociados:**
 - **De mercado:** la variación de los precios de los activos en los que invierte el plan (renta variable, tipos de interés, monedas, etc.) puede afectar negativamente a su rentabilidad.
 - **De inversión en renta variable:** la inversión en renta variable conlleva el riesgo de la variación de las cotizaciones (precio) de las acciones.
 - **De tipo de interés:** variación que puede sufrir el precio de un activo por cambios del tipo de interés. Existe una relación inversa entre tipos de interés y precio de los títulos de renta fija, como por ejemplo los bonos (cuando los tipos de interés suben, el precio del activo baja y viceversa).
- **De divisa:** riesgo ante variaciones del tipo de cambio de nuestra divisa sobre aquella en la que invierte el plan. La inversión en activos emitidos en monedas distintas al euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.
- **De crédito:** riesgo de que el emisor de un activo no atienda sus obligaciones de pago en la fecha establecida.
- **De inversión en mercados emergentes:** los mercados emergentes son países que están en fases de desarrollo económico. Las inversiones en estos mercados pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados desarrollados, debido a los acontecimientos políticos/sociales que pueden afectar al valor de estos activos.
- **De liquidez:** unido a la inversión en activos de baja capitalización y/o en mercados de poco volumen, lo que puede influir de manera negativa en el precio de compra/venta de un activo.
- **De inversión en derivados:** los derivados financieros son instrumentos que se basan en el precio de otro activo (llamados subyacentes). Se pueden utilizar para cubrir el riesgo del precio de un activo o para rentabilizar su variación. La inversión conlleva el riesgo de que la cobertura no sea perfecta, ya que permite tener una exposición al subyacente mayor que la cantidad invertida (denominado apalancamiento). También existe riesgo de incumplimiento en el pago de una de las partes que intervienen en la transacción.